



Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Rivadavia 675 – P3600LYM – Tel /Fax 54-03717-430842

FORMOSA, 20 de ENERO DE 2005

VISTO :

Las Resoluciones Generales N° 031/99, y 06/04 de la Dirección General de Rentas, y ;

CONSIDERANDO :

Que a través del citado instrumento administrativo se establecieron los vencimientos de las presentaciones y pago de las DECLARACIONES JURADAS MENSUALES de los ANTICIPOS del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS;

Que la DECLARACION JURADA MENSUAL correspondiente a la POSICION Diciembre/04, opera el día 20 de Enero de 2005;

Que el ingreso y presentación de la misma debe efectuarse necesariamente en los locales del Banco de Formosa S.A. – Casa Central y Sucursales del interior de la provincia;

Que actualmente la citada Entidad Financiera se halla abocada a la cobertura del pago de Planes Sociales provenientes del Estado Nacional, hecho que provoca gran acumulación de personas en sus distintas dependencias;

Que tal situación limita al contribuyente del impuesto que nos ocupa el cumplimiento en tiempo y forma con sus respectivas obligaciones

Que en virtud de ello, resulta conveniente y aconsejable dictar el acto administrativo, admitiendo el ingreso en termino del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - POSICION DICIEMBRE DE 2004 –como aquellos pagos que se realicen hasta el día 24/01/2005, sin perjuicio de señalar que la presente prorroga se adopta como medida excepcional;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto Ley 865° - T.O. 1.983 y s/modificatorias y complementarias, y los Artículos 8° a 11° de la Ley 1.024;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADMITIR como ingresado en término los pagos correspondientes a la POSICION : DICIEMBRE DE 2004 – Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, CONTRIBUYENTES COMUNES – hasta el día 24/01/05, cuyos dígitos verificadores se hallaren comprendidos entre el N° 0 al 9 inclusive, como asimismo los pagos comprendidos en el marco de la Resolución General 006/04 (D.G.R.) cuyos dígitos verificadores se hallaren comprendidos entre el N° 0 al 9 inclusive.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° : _____006/05_____/

SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS